



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE JUNIO DE 2026**



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, DESAHOGADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DE 2026. -----

Referente a la convocatoria turnada vía correo electrónico el día 04 de junio del 2026, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, los diversos 13, 15, 16 y 17 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, se realiza la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, conforme a la respectiva convocatoria remitida vía correo electrónico a los integrantes de este Órgano Colegiado, Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Subdirectora de Desarrollo y Seguimiento Normativo, Suplente del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, Integrante del Comité; Lic. Cuauhtémoc Ruiz Toledo, Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Titular del Área Coordinadora de Archivos Integrante del Comité, y la Lic. Esperanza Flores Torres, Jefa de Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, Secretaria Técnica, todos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, buenos días a todos los integrantes de este Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, e invitados que nos acompañan, siendo las once horas con tres minutos del día 08 de junio del 2026, da inicio la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Para lo cual cedo el uso de la palabra a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité, para que realice el pase de lista de asistencia y en su caso determine si existe quórum para sesionar. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, en uso de la voz, claro que sí, Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia. Una vez que se ha realizado el pase de lista, le informo que hay quórum para sesionar. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; le solicito de favor tomar la votación respectiva. -

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica; por lo tanto, se aprueba por unanimidad la lista



2026
año de
Margarita



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE JUNIO DE 2026**



de asistencia y la declaración del quórum, por lo que le solicito a la Secretaria Técnica proceda a dar lectura del acuerdo conducente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/01/EXT.03/2026

Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia; este H. Comité: -----

UNICO: Declara que existe el quórum legal para la celebración de la Tercera Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, muchas gracias Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica. Y el siguiente punto, es el Orden del Día que consta de seis temas: **1.** Lista de Asistencia y Declaración Legal de Quórum; **2.** Lectura y aprobación del Orden del Día; **3.** Aprobación para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos; **4.** Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial, de la información contenida en el Padrón de la Población Objetivo Beneficiada del Programa S039" del ejercicio fiscal 2025, solicitada por la Unidad de Asistencia e Inclusión social; **5.** Análisis de la declaratoria de inexistencia de información, respecto de la solicitud de información de datos personales número 330028824000450, relacionada con el cumplimiento a la resolución RRD 238/25, instruido por el pleno del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos; **6.** Clausura de la Sesión. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo anterior, se pone a consideración de los miembros del Comité el Orden del Día, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad el Orden del Día. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres,



2026
año de
Margarita Maza



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE JUNIO DE 2026**



Secretaría Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/02/EXT.03/2026

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **este H. Comité:** -----

UNICO: Aprueba el orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, continúe con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, el siguiente punto es el número 3, que corresponde a la solicitud para la aprobación para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos, toda vez que es necesario, que el Comité de Transparencia lleve a cabo sus sesiones, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales que corresponden a este SNDIF, hacer uso de las plataformas digitales que permitan la interacción en tiempo real, garantizando la participación de los integrantes y el registro de acuerdos adoptados; por lo que, se solicita a este H. Comité de Transparencia, se apruebe la celebración de la **Tercera Sesión Extraordinaria vía remota**, empleando para ello las tecnologías de la información y comunicación electrónica que no requieren de la presencia del personal. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, se pone a consideración de los miembros del Comité la aprobación para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, y no habiendo observaciones, le solicito a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, por favor tome la votación correspondiente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitan su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité -----



2026
año de
Margarita



de Transparencia, mediante el uso de medios electrónicos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **SNDIF/CT/03/EXT.03/2026** -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este **H. Comité**: -----

UNICO: Aprueba la realización de la Tercera Sesión Extraordinaria, mediante videoconferencia, por lo que, todos y cada uno de los Acuerdos que se tomen en dicha sesión, tendrán plena validez y surtirán los efectos legales a que haya lugar. -----

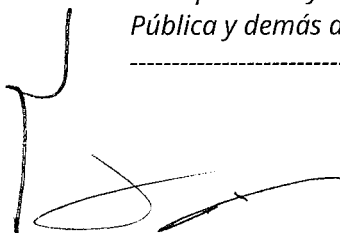
Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuanto, Presidenta Suplente del Comité. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el punto número **4**. Análisis de la clasificación en su modalidad de confidencial, de la información contenida en el Padrón de la Población Objetivo Beneficiada del Programa S039" del ejercicio fiscal 2025, solicitada por la Unidad de Asistencia e Inclusión social, en las siguientes: -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

Mediante correo electrónico del día 28 de mayo del 2026: la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, solicita la intervención del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a efecto de clasificar información de acuerdo a lo siguiente: -----

"Hago referencia al ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2025, específicamente al numeral 4.5.3. Del Padrón de la Población Objetivo Beneficiada, mismo que a la letra dice" ... La información del padrón deberá ser publicada conforme a lo previsto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, y estará disponible en la página electrónica del SNDIF: -----





Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE JUNIO DE 2026**



http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/

En este marco y con la finalidad de dar cumplimiento al numeral precedente de las Reglas de Operación del Programa, solicito a Usted su apoyo para que sea sometido al Comité de Transparencia de este Sistema Nacional DIF, el Padrón de la Población Objetivo Beneficiada del Programa S039 del año 2025, con el propósito de que se clasifiquen como personales los datos de CURP, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento, Sexo, Tipo de Vialidad, Nombre de Vialidad, Número Exterior, Número Interior, Tipo de Asentamiento, Nombre del Asentamiento, Código Postal, Localidad, Municipio o Demarcación, Entidad Federativa y Descripción de Ubicación, para ello me permito adjuntar ambas versiones del Padrón (testado y sin testar).

De ser autorizada la clasificación de datos del padrón de la población objetivo beneficiada por el Comité de Transparencia, mucho agradeceré las gestiones correspondientes para su publicación en el sitio de internet arriba puntualizado.

Adicionalmente, me permito informar que el Padrón de Beneficiarios del Programa se integra con la información de los Sistemas Estatales DIF que recibieron recursos y que, al ser entes públicos, no se infiere que existan datos que pudieran identificarse como personales y también se adjunta al presente. Lo anterior, con la atenta solicitud de que este padrón sea publicado en el sitio de Internet del Sistema Nacional DIF.

Ambas publicaciones deberán ser puestas a disposición, de acuerdo a lo siguiente:

http://sitios.dif.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/planeacion_institucional/

Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2025

- Padrón de la Población Objetivo Beneficiada de los Proyectos Apoyados en el Ejercicio Fiscal 2025

- Padrón de Beneficiarios del Programa de Atención a Personas con Discapacidad 2025

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

Enseguida se efectúa el estudio de cada uno de los datos personales que contiene la documentación señalada por la Unidad de Asistencia e Inclusión Social:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información pública y sus disposiciones son de orden



2026
año de
Margarita



público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información y promover la transparencia y rendición de cuentas. -----

Artículo 19. Los sujetos obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. -----

Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----

Por ende, toda aquella información que atañe a una persona física identificada o identificable queda comprendida en el concepto de dato personal y, por revestir el carácter de confidencial, no puede ser difundida por las dependencias y entidades, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los titulares de la información. -----

CURP: -----

La Clave Única de Registro de Población se integra a partir de los siguientes datos: Nombre(s) y apellido(s); Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Sexo, y Homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. -----

En ese sentido, en virtud de que la Clave Única de Registro de Población se integra por datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, se concluye que se trata de datos personales de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno: -----

El nombre y apellidos son atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Tipo de vialidad y nombre de vialidad: -----

El domicilio en términos del artículo 29, párrafo primero, del Código Civil Federal es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica, es el domicilio que ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, el nombre y tipo de vialidad comprenden un





dato personal que versa sobre la vida privada, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP. -----

Fecha de nacimiento. -----

Al respecto, se trata de información que, por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de los particulares, dado que la misma se refiere tanto a los años cumplidos como al registro de nacimiento de una persona física identificable, de esta manera, se actualiza el supuesto de clasificación como información confidencial establecido en el artículo 115 de la LGTAIP. -----

Sexo. -----

El término sexo se refiere a las características determinadas biológicamente, mientras que el género se utiliza para describir las características de hombres y mujeres que están basadas en factores sociales; es decir, las personas nacen con sexo masculino o femenino, pero aprenden un comportamiento que compone su identidad y determina los papeles de los géneros. -----

En este sentido, se puede advertir que el sexo es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por ejemplo, órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etc. Por tanto, revelar el dato en comento se considera un dato personal confidencial, en términos de lo dispuesto en artículo 115 de la LGTAIP. -----

Tipo de Vialidad y nombre de Vialidad y número interior y exterior, tipo de asentamiento, nombre del asentamiento, Código Postal, localidad, municipio Entidad Federativa y descripción de Ubicación. -----

El domicilio en términos del artículo 29, párrafo primero, del Código Civil Federal es el lugar de residencia habitual de la persona; y en esa lógica el domicilio ubica en el espacio físico a la persona con su entorno habitacional, lo que fácilmente le identifica, por ello, el nombre y tipo de vialidad comprenden un dato personal que versa sobre la vida privada, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 115 de la LGTAIP. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo que se pone a su consideración de los miembros del Comité, y al no haber comentarios, solicito a la Secretaria Técnica, favor de tomar la votación de los miembros del Comité. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor; y por parte de la Presidencia, a favor. -----





Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE JUNIO DE 2026**



Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO -----

SNDIF/CT/04/EXT.03/2026 -----

PRIMERO. COMPETENCIA. - El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para conocer y dictar los acuerdos que sean necesarios, así como confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción II, 103, 104, 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

SEGUNDO. MATERIA. Se aprueba la clasificación en su modalidad de confidencial, los datos personales contenidos en el "Padrón de la Población Objetivo Beneficiada del Programa S039" del ejercicio fiscal 2025, consistentes en: CURP, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Fecha de Nacimiento, Sexo, Tipo de Vialidad, Nombre de Vialidad, Número Exterior, Número Interior, Tipo de Asentamiento, Nombre del Asentamiento, Código Postal, Localidad, Municipio o Demarcación, Entidad Federativa y Descripción de Ubicación; de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO. Se aprueba la elaboración de la versión pública de la documentación solicitada, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, y como siguiente punto del Orden del Día, tenemos el punto número **5. Análisis de la declaratoria de inexistencia de información, respecto de la solicitud de información de datos personales número 330028824000450, relacionada con el cumplimiento a la resolución RRD 238/25, instruido por el extinto del INAI, solicitada por la Dirección General de Recursos Humanos, en los siguientes términos:**

CONSIDERACIONES -----

Antecedentes: -----



2026
año de
**Margarita
Maza**



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE JUNIO DE 2026**



En seguimiento a las acciones realizadas para dar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión RRD 238/25, el Comité de Transparencia de este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria el día 01 de abril de 2025, que determinó la inexistencia de información mediante la Resolución SNDIF/CT/05/EXT.04/2025: -----

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 47 párrafo segundo y 78 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: -----

SEGUNDO. Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información, y con un criterio amplió, se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud pública 330028824000450, de conformidad con los artículos 47 párrafo segundo y 78 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados. -----

TERCERO. Notifíquese la presente resolución, al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Resolución que fue notificada en vía de cumplimiento por la Unidad de Transparencia el a la persona recurrente y a través de Plataforma Nacional de Transparencia, administrada por la entonces Autoridad Garante. -----

Acotado lo anterior y derivado de la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 20 de marzo de 2025, fue publicado el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por lo que con la entrada en vigor de las reformas al marco jurídico en materia de protección de datos personales, las funciones de garantía, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, fueron asumidas por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de la Dirección General de Datos Personales en el Sector Público. Por ello, dicha dependencia constituye actualmente la autoridad competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos y medios de impugnación previstos en la legislación de la materia, así como para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales. -----

Adicionalmente, debe precisarse que, con motivo de la transición y migración y adecuación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al nuevo administrador (Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno), se identificaron inconsistencias en la disponibilidad de determinada información previamente cargada. En ese



2026
año de
Margarita



contexto, no puede descartarse que documentación y actuaciones que oportunamente fueron registradas y remitidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentran actualmente visibles o accesibles para su consulta, derivado de incidencias ocurridas durante dicho proceso de migración tecnológica, circunstancia ajena a este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. -----

En ese contexto el día 26 de mayo de 2026, se recibió un comunicado relativo al expediente RRD 238/25 través del Buzón del SABG, en el cual fue requerido: -----

[...] -----

ACUERDO -----

PRIMERO: De las constancias que obran en el expediente citado al rubro y que fueron entregadas a esta Unidad de Protección de Datos a través del Comité de Transferencia del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se desprende que mediante Resolución de cinco de marzo de dos mil veinticinco, se instruyó: -----

Se cuenta en el expediente con un acta de inexistencia emitida por su Comité de Transparencia, en la que se señaló que, tras una búsqueda exhaustiva en los expedientes electrónicos y documentales existentes, tomando en consideración los documentos proporcionados por la recurrente, se confirmó la inexistencia de la información o documentación que avale el tiempo laborado por la persona recurrente. Al respecto, se hace de conocimiento de ese sujeto obligado, que el acta de inexistencia no obra en los términos instruidos en la resolución al recurso de revisión, en virtud que no señala que haya tomado en cuenta los documentos que proporcionó la persona recurrente, por lo que no es posible validar el acta del Comité de Transparencia de uno de abril de dos mil veinticinco. -----

En ese contexto, se requiere a ese responsable, realice una nueva búsqueda de la información instruida por el extinto Pleno, consistente en la Hoja Única de Servicios para el periodo laborado del uno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis al tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se tomen en cuenta los documentos aportados por la parte recurrente, en virtud que los mismos constituyen un indicio de que ese sujeto obligado cuenta con la información atinente para entregar la hoja única de servicios, y le informe al particular el resultado de la misma, en la modalidad de copia certificada; en caso de que la información sea inexistente, se deberá hacer constar en el acta emitida por su Comité que se tomaron en consideración los documentos aportados por la persona recurrente, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada, y que deberá entregar a la persona recurrente en original, previa acreditación. -----





Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE JUNIO DE 2026**



[...]

Por lo anterior, la Unidad de Transparencia turnó el requerimiento de mérito a la Dirección General de Recursos Humanos mediante el oficio número 208.003.02/304/2026, de fecha 02 de junio de 2026, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, realizara las gestiones conducentes para atender lo solicitado. -----

En atención a dicho requerimiento, la Dirección General de Recursos Humanos emitió el oficio número 271.301.00/0070/2026, de fecha 03 de junio de 2026, mediante el cual atendió requerimiento formulado en los siguientes términos: -----

*"En razón de lo anterior, se procedió a realizar una nueva búsqueda sin encontrar el expediente personal /laboral de la solicitante, tal y como consta en el acta que se acompaña, por lo que, con fundamento en los artículos 140 fracción II, y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se le solicita tenga a bien someter a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de inexistencia de la información, y en su caso, se declare formalmente la inexistencia de la información y/o documentos de la C. María Verónica Estrada Rivas y/o Ma. Verónica Estrada Rivas.**"* -----

Se presenta como quedaría el Acta para acreditar la inexistencia de la información, atendiendo puntualmente lo instruido por el la Autoridad Garante. -----

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas con dos minutos del día tres de junio de dos mil veintiséis, en atención a lo instruido en la resolución recaída al recurso de revisión RRD 328/25, de fecha 05 de marzo de 2025 emitida por el Pleno del extinto Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el suscrito Maestro José Carlos Silva Roa, Subdirector de Relaciones Laborales, hago constar que en presencia de las CC. Amalia Karen Mendoza Gómez y Mariana Guadalupe Ahedo Contreras, (Personal adscrito a la Jefatura de Asuntos Colectivos de Trabajo dependiente de la Subdirección de Relaciones Laborales de la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos), con sede en Calle Pirineos, número doscientos sesenta y cinco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, en esta Ciudad de México, para hacer la búsqueda del o los documentos que pudieran contener información relativa al expediente personal de la C. María Verónica Estrada Rivas y/o Ma. Verónica Estrada Rivas, con número de credencial 32568, los cuales son revisados en atención a la documentación anexa del recurso que se atiende. -----



2026
año de
Margarita



Por lo que, encontrándonos en el espacio físico que ocupa el archivo, dependiente de la Jefatura de Asuntos Colectivos de Trabajo, en la Dirección de Relaciones Laborales adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos, misma que conforme a lo dispuesto por el artículo 37 fracción VI del Estatuto de Gobierno, es el área que tiene a su resguardo los expedientes laborales, se hace constar que, de las carpetas con las que se cuentan y de la documentación remitida en el recurso de cuenta, no se encontró en las carpetas que se tienen a la vista ningún archivo o documento que ampare el expediente personal de la C. María Verónica Estrada Rivas y/o Ma. Verónica Estrada Rivas, con número de credencial 32568, lo cual se constata con las imágenes de la revisión como a continuación se inserta: -----



Aunado a lo anterior, se hace de su conocimiento que para realizar la búsqueda exhaustiva de la información, esta Subdirección tomo en consideración la documentación exhibida por la persona recurrente, consiste en: el (CURP con clave EARV640115MDFSVR04, INE con número de credencial IDMEX2333603213, los recibos de nómina números 4645 y 5052, Aviso de cambio del trabajador núm. 590/87, Inventario de recursos humanos sin fecha, y Aviso de iniciación de labores número 128-A), documentos de los cuales se obtuvo el número de credencial antes precisado, ingresando los datos de identificación obtenidos de las mismas en las bases de datos y sistemas de información institucionales, y como resultado de las gestiones de búsqueda efectuadas, no se localizó información coincidente con aquella requerida por la persona recurrente.-----

Derivado de lo narrado, esta área determina, que de los resultados de la búsqueda en los expedientes que obran en poder del archivo que es administrado por el Departamento de Asuntos Colectivos de Trabajo, dependiente de la Subdirección de Relaciones Laborales en la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, se da cuenta de la inexistencia de la información antes referida.-----





Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE JUNIO DE 2026**



Cerrando la presente acta siendo las doce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce quienes participaron en ella y así decidieron hacerlo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

Finalmente, y con apego a lo dispuesto en el artículo 140 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita atentamente someter a consideración del Comité de Transparencia de este Organismo, el siguiente: -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, por lo que pone a consideración del Comité de Transparencia el análisis de la declaratoria. -----

Comentario del C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, en uso de la voz, tiene unas dudas de ¿cómo se realizó una nueva búsqueda exhaustiva por parte de la Dirección General de Recursos Humanos con en base a la CURP y al INE?, ya que en esa época no existían esos datos; entonces nunca los van a encontrar; asimismo, la foto que están poniendo como evidencia de la nueva búsqueda es la misma foto que se presentó en abril del año pasado. ¿Cómo es que se hizo la búsqueda exhaustiva?. -----

Comentario Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, obedece a que es lo único que nos está pidiendo Buen Gobierno, que asentemos las documentales que nos pidieron y que no modificáramos el expediente como tal de fondo, solo quieren que asentemos estos datos para que ellos puedan emitir su acuerdo y darle alternativas a la solicitante de cómo realizar sus trámites, y en que dependencia, ya sea de forma presencial, para agotar su petición ante las autoridades correspondientes, ellos solo nos pidieron asentar eso, en el correo que nos enviaron que es muy preciso. -----

Comentario del C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, en uso de la voz, mencionó que si no tienen el expediente físico, se considera que no es motivo para que no le generen su hoja única de servicios, ya que tienen el número del trabajador y también el mismo anexó sus recibos de nómina, eso indica que fue ex trabajadora del SNDIF; ya que es posible que lo necesite para efectos de tramitar alguna la pensión. -----

Lic. José Carlos Silva Roa, Enlace de la Dirección General de Recursos Humanos, comenta que no hay otra opción para la trabajadora, porque no existe el expediente, y se debe tener la baja para poder realizar el trámite solicitado, por eso se pone en el acta que se hizo una búsqueda exhaustiva. Digamos que, con esos documentos, que ella anexa, a nosotros nos sirvió para realizar la búsqueda de su expediente, y no se puede realizar la baja laboral con esos documentos. -----



2026
año de
Margarita



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE JUNIO DE 2026**



Comentario del C.P. Víctor Javier Real Ruíz, Titular del Área de Auditoría, en uso de la voz, pregunta ¿cuál baja laboral?, si están pidiendo la hoja única de servicios, y ¿cuál es la otra alternativa que se le va a dar a la ex trabajadora?, que posiblemente lo quiere para efectos de alguna pensión, o de cotización o para comprobar que sí trabajo en el SNDIF, ya que lo está comprobando. Mencionó que le preocupa el servicio que se le dé a la solicitante. -----

Lic. José Carlos Silva Roa, Enlace de la Dirección General de Recursos Humanos, refiere que en este caso se está atendiendo puntualmente lo instruido por la Autoridad Garante a efecto de garantizar el cumplimiento de la resolución.-----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, y al no haber más comentarios, le solicito a la Secretaria Técnica, tome la votación correspondiente. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia, por favor emitir su voto; por parte del Órgano Interno de Control, a favor, con los comentarios vertidos en el desahogo de este asunto; por parte del área Coordinadora de Archivos, a favor con los comentarios vertidos; y por parte de la Presidencia, a favor con los comentarios vertidos. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, en consecuencia, se aprueba por unanimidad con los comentarios vertidos. Le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, dé lectura al acuerdo respectivo. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí, Presidenta Suplente del Comité, por lo que se emite el siguiente: -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, claro que sí Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, por lo que se emite el siguiente: -----

ACUERDO

SNDIF/CT/05/EXT.03/2026



2026
año de
**Margarita
Maza**



Salud
Secretaría de Salud

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
08 DE JUNIO DE 2026**



PRIMERO. COMPETENCIA. Que el Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 140 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. MATERIA. Después de realizar una nueva búsqueda exhaustiva y razonable de la información, y con un criterio amplió, se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública **330028824000450**, relacionada con el cumplimiento a la resolución **RRD 238/25**, de conformidad con los artículos 140 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados. -----

TERCERO. Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la persona recurrente y a la Dirección General de Datos Personales en el Sector Público de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de los medios autorizados para tales efectos. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, es cuánto. -----

Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, le pido a la Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, favor de continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Lic. Esperanza Flores Torres, Secretaria Técnica, en uso de la voz, le informo Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, que ya no tenemos asuntos que tratar en el Orden del Día. -----

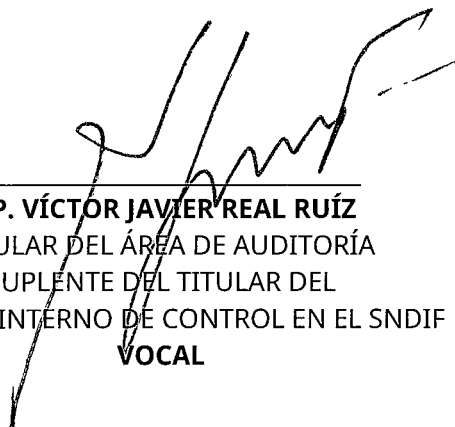
Lic. Mariana Jaqueline Ramírez Morales, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, en uso de la voz, agotado el Orden del Día y no habiendo más comentarios y asuntos a tratar en la Tercera Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se declara clausurada a las 11:41 horas del día 08 de junio de 2026. -----

FIRMAS

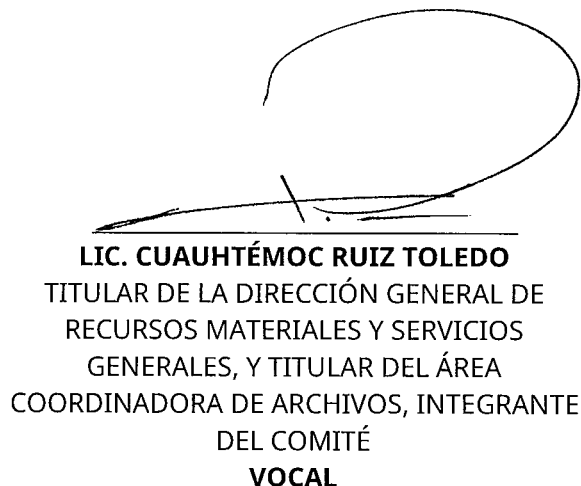
LIC. MARIANA JAQUELINE RAMÍREZ MORALES
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
PRESIDENTE



2026
año de
Margarita



C.P. VÍCTOR JAVIER REAL RUÍZ
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SNDIF
VOCAL



LIC. CUAHTÉMOC RUIZ TOLEDO
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES, Y TITULAR DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS, INTEGRANTE
DEL COMITÉ
VOCAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SNDIF, CELEBRADA EL DÍA 08 DE JUNIO DEL 2026, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. -----



2026
año de
Margarita
Maza